

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CASTELLÓN, POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CIBERSEGURIDAD EJERCICIO 2024

En Castellón de la Plana, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. Marta Barrachina Mateu, Presidenta de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 02/07/2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y DE OTRA, M^a DOLORES GUILLAMÓN FAJARDO, Presidenta de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón con domicilio en Avenida Hermanos Bou, núm. 79 de la ciudad de Castellón, actuando en nombre y representación de la misma, en el ejercicio de las facultades previstas en el nombramiento de fecha 27 de junio de 2022.

MANIFIESTAN/ EXPONEN

- I. Que con fecha 8 de agosto de 2024 la Diputación Provincial de Castellón y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón suscribieron un convenio de colaboración que establece las condiciones en las que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón ejecuta el Programa



CIBERSEGURIDAD 2024 (Programa PYME CIBERSEGURA 2024), cuyo objetivo es promover el uso seguro del ciberespacio y proteger los derechos y libertades de los ciudadanos, así como reactivar la actividad socioeconómica mediante la sensibilización en materia de ciberseguridad para las PYMEs.

- II. Que se ha producido un retraso en el inicio de la ejecución del Programa CIBERSEGURIDAD 2024 (PYME CIBERSEGURA), antes llamado CIBERSEGURIDAD, debido a la actualización de la herramienta de gestión de expedientes necesaria para desarrollar la Fase I del programa, situación que obliga a realizar ajustes en la planificación con el fin de alcanzar los objetivos en los plazos previstos.
- III. Que el retraso en el inicio expuesto exige que parte de los diagnósticos de las empresas, inicialmente previsto realizar con personal propio de la corporación, se realicen con tutores externos.
- IV. Que se considera necesario modificar la cláusula cuarta del convenio en lo referente a las partidas clasificatorias de gasto subvencionables, sin que ello afecte al presupuesto total del programa, reduciendo el gasto en “Personal técnico de ejecución” y aumentándolo en el mismo importe en una nueva partida clasificatoria de “Tutores externos” dentro del concepto de gasto de “Contratación profesionales externos”.

Por todo cuanto antecede, ambas partes resuelven suscribir la presente adenda de modificación del convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS

PRIMERA.- Modificación del convenio

Uno.- Se modifica la cláusula cuarta, de Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE), con la siguiente redacción:

“Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten



estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2.024 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS; es decir, **se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación** determinado en la base decimosegunda de las presentes bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €.

En concreto se consideran subvencionables las partidas clasificatorias de gasto que consten en el **ANEXO I** de la solicitud como gasto subvencionable dentro del aportado:

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías (abajo indicadas) con detalle de partidas clasificadas (a cumplimentar por el beneficiario)	Importe
Gastos Personal Propio	
Personal técnico de ejecución	4.787,72 €
Personal administrativo de gestión	4.181,09 €
Contratación profesionales externos	
Tutores externos	6.315,00 €
Gastos promoción y publicidad, publicación BOP	
Publicidad	100,00 €
Publicación BOP	160,00 €
TOTAL	15.543,81 €

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos



cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.”

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma,

**LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CASTELLÓN**

**LA PRESIDENTA DE LA CÁMARA
DE COMERCIO DE CASTELLÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

(documento firmado digitalmente al margen)

